Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO, MÉDICO CIRUJANO RONDA MÉDICA POSTA DE SALUD RURAL DE RUCAPEQUEN

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4387

CHILLAN VIEJO, 19.08.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Posta de Salud Rural de Rucapequén, el día 20 de agosto del 2014.

Promulgación de la Ley Nº 20.768, la cual Declara feriado el día 20 de agosto, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 19 de agosto del 2014 con el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** el que se encargará de realizar las consultas médicas del día 20 de agosto del 2014, en la Ronda Médica a realizar en la Posta de Salud Rural de Rucapequén, no excediendo la cantidad de 6 horas, durante la duración del presente contrato.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 19 de agosto del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, en adelante, la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** de nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.734.986-K, domiciliado en la comuna de Chillan, Condominio Mirador del Parque, Avda. Ecuador Nº 11 Depto. 15, de la Comuna de San Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** para realizar las consultas médicas del día 20 de agosto del 2014, en la Ronda Médica que se realizará en la Posta de Salud Rural de Rucapequén.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** la cantidad de $ 13.600.- (trece mil seiscientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: El presente contrato a honorarios tendrá vigencia por el día 20 de agosto del 2014.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán el día señalado, desde las 08:00 a 14:00 hrs. y no podrá exceder la cantidad de 6 horas en total.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** y cuatro en poder del Empleador.

PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO
RUT Nº 12.734.986-K

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn